Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.
Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

21449 *ORDEN 111/01645/1984, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de mayo de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Sánchez Martínez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Sánchez Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 12 de julio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es comosigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Sánchez Martínez, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 12 de julio de 1982, que declaramos conforme a derecho, sin expresa imposición de costas.
Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitidio para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.
Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

21450 *ORDEN 111/01646/1984, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de abril de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Campañ Serra.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Campañ Serra, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de marzo y 12 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 17 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Campañ Serra contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de marzo y 12 de junio de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, y no hacemos expresa imposición de costas.
Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido a la oficina de origen, junto con el expediente, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.
Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

21451 *ORDEN 111/01647/1984, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de febrero de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Cano Fontalba, viuda de don Joaquín Nargones Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Francisca Cano Fontalba, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de marzo y 7 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Cano Fontalba, viuda de don Joaquín Nargones Fernández, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de marzo y 7 de mayo de 1982, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.
Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.
Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

21452 *ORDEN 111/01648/1984, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de enero de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Fernández García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Mercedes Fernández García, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de marzo y 12 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar a las causas de inadmisibilidad planteadas por el Abogado del Estado y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Fernández García, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de marzo y 12 de junio de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refiere estas actuaciones, resolución que declaramos conformes a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.
Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de confirmidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.
Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

21453 *ORDEN 111/01649/1984, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de febrero de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Pérez Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Emilio Pérez Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del

Ministerio de Defensa de 24 de agosto y 28 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Declaramos la inadmisibilidad del Recurso Contencioso-administrativo, interpuesto por don Emilio Pérez Sanchez contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de agosto y 28 de octubre de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido a la oficina de origen, junto con el expediente, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1984.—El Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

21454 *ORDEN 111/01650/1894, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de febrero de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Patrocinio Romero Vallhonrat.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional entre partes, de una, como demandante, don Patrocinio Romero Vallhonrat, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de marzo y 31 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Patrocinio Romero Vallhonrat contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de marzo y 31 de mayo de 1982, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido a la oficina de origen, junto con el expediente, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

21455 *ORDEN 111/01651/1984, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de febrero de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Iborra Pedrola.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Andrés Iborra Pedrola, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de octubre de 1980 y 17 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Ibarra Pedrola contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de octubre de 1980 y 17 de noviembre de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido a la oficina de origen, junto con el expediente, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Almirante, Jefe del Estado Mayor de la Armada.

21456 *ORDEN 111/01673/1984, de 23 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de mayo de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Peña Vera, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Absoluto.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Peña Vera, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Absoluto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de julio y 25 de septiembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 4 de mayo de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Peña Vera, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Absoluto, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de julio y 25 de septiembre de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamaos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

21457 *ORDEN 111/01674/1984, de 23 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de marzo de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Martín Martín, Sargento de Ingenieros, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Martín Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de fechas 26 de noviembre de 1981 y 22 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Martín Martín, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de noviembre de 1981 y 22 de febrero de 1982, sobre complementos de destino por responsabilidad en la función; sin imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»